



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de diciembre de 2020

Proceso	ORDINARIO LABORAL MAYOR CUANTÍA
Demandante	ROSA ANGELICA ROJAS JARAMILLO
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Radicado	NO. 05-001-31-05-010-2019-00130-00

Teniendo en cuenta que la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. ni la abogada PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, suscriptora de la contestación de la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. presentaron poder de representación judicial, no se encuentran facultados para hacerlo, incumpliendo los requisitos del artículo 31 del CPLySS.

Por lo tanto, se devuelve la demanda para que en el término de 5 días hábiles aporte el poder en el que el representante legal o sustitución de poder del apoderado principal lo faculten para responder a la demanda.

De no cumplirse se dará por no contestada la demanda y se fijará fecha de audiencia reglada en el artículo 77 del CPLySS.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 16 de diciembre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 160 y estados electrónicos N°. 118 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria